

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don Francisco Cardos Serra, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Bilbao.

Hago saber: Que por auto de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional a don Justo Ezenarro Echevarría, con domicilio social en esta capital, y convocándose a Junta general de acreedores, que se celebrará el día veintitrés de junio próximo y hora de las cuatro de la tarde en la Sala de Audiencia de este Juzgado, lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Bilbao a quince de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Francisco Cardos Serra.—El Secretario.—2.925-C.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Emilio Bande López, Magistrado, Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo y su partido.

Hago saber: Que a instancia de doña Balbina Serantes Pérez se tramita expediente para declarar el fallecimiento de don Tomás Fernández Díaz, hijo de Norberto y de Josefa, natural y vecino que fué de esta ciudad, de la que desapareció a mediados del año mil novecientos treinta y seis, sin que se volviese a tener noticia del mismo.

El Ferrol del Caudillo, doce de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Emilio Bande López.—El Secretario, Juan Turnes.—2.230-C. y 2.ª 12-5-1967

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 se tramitan autos entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente: «Sentencia.—En la villa de Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, «Banco General del Comercio y la Industria, S. A.», representado por el Procurador señor don Gabriel Hernández Pla y defendido por el Letrado señor Bolívar, contra don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y ...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera, y con su producto entero y cumplido pago, al acreedor «Banco General del Comercio y la Industria, S. A.», de la cantidad de tres millones de pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que, mediante a la rebeldía del demandado, además

de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Salcedo Ortega.» (Rubricado.)

En los referidos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado notificar a doña Carmen Giralt Ortiz, esposa del demandado señor Cameno, la existencia del procedimiento, así como haberse trabado embargo sobre los bienes que fueron objeto ya de traba ante el Juzgado número 30 de Madrid, en procedimiento seguido entre las mismas partes, a los efectos procedentes, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero por medio del presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Félix Cameno y Gutiérrez de la Higuera y su esposa, doña Carmen Giralt Ortiz, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid a dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—1.502-3.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Enriqueta Rosas Batalla, asistida de su esposo don Angel Layuno Bilbao, contra don Jesús Collado Pérez y su esposa doña Isabel Carrascón Ayuso y don Juan Pedro Gómez García y su esposa doña Aurora Mayor Cano, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca que aparece hipotecada en la escritura base del procedimiento de la siguiente descripción:

Nave industrial dentro de la cual, y en la parte alta, existe una pequeña nave para oficina, en término municipal de Alcorcón, al sitio de la Bellota y Ventorro del Cano, con una superficie de mil doscientos cincuenta y cinco metros sesenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a dieciséis mil ciento setenta y dos pies cincuenta y un décimo cuadrados, que linda: Por Norte, en línea quebrada de tres tramos, con una extensión total de cincuenta metros veintiocho decímetros cuadrados, con el camino de Brumete; por el Sur, en línea de veinticinco metros, con parcela de don Pedro de la Morena, y en otra línea de veinticinco metros con parcela de don Francisco Lázaro Rey; por saliente, con calle particular letra E, en línea de veinte metros con setenta centímetros, y por el poniente, en línea de treinta y un metros cincuenta y siete centímetros, con calle particular letra D, ambas calles abiertas en la total finca de donde ésta se segregó.

La parcela en donde se ha construido está constituida por los números treinta y dos y treinta y tres del plano general de parcelación.

La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Getafe con fecha 2 de febrero de 1966 en el tomo 1.116, libro 53 de Alcorcón, folio 104, finca número 3.857, inscripción cuarta.

La referida subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General

Castafios, de Madrid, el día quince de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón quinientas mil pesetas fijada a tales fines en la escritura de préstamo origen del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda.—Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto por lo menos el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete para que con veinte días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el Boletín Oficial del Estado. — El Secretario, H. Bartolomé. — Visto bueno: El Juez, José Enrique Carreras Gistau.—1.470-3.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno (Decano) de esta capital, en juicio ejecutivo seguido por don Francisco Gonzalo Gascuñana contra don Felipe Manzano Martín, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca embargada al demandado, urbana, piso tercero B izquierda de la casa número 19 de la calle de Juan de Oñas, de esta capital, por el tipo de ciento sesenta y cinco mil pesetas, precio de su tasación, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castafios, número 1, el día quince de junio próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

3.º Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta, supidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez.—El Secretario.—1.503-3.